

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 29. Integración del efectivo mínimo en pesos y Cuenta Regulación Monetaria.  
Modificación de normas

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ Modificar las normas sobre integración del efectivo mínimo en pesos y sobre régimen de compensaciones de la Cuenta Regulación Monetaria, en la forma que a continuación se detalla:
- 1º- A partir del 1º de julio de 1982, al vencimiento de los depósitos sujetos a compensación, las entidades financieras calcularán diariamente las diferencias existentes entre los ajustes e intereses efectivamente pagados y los devengados al 30.6.82.
  - 2º- A partir del 1º de julio de 1982 los saldos diarios de las diferencias mencionadas en el punto anterior serán computables como disponibilidades a los fines de la integración del efectivo mínimo, hasta tanto opere la liquidación de las respectivas compensaciones por parte del Banco Central.
  - 3º- A partir del 1º de julio de 1982 la compensación de las reservas de efectivo mínimo por los depósitos compensables de aquellas entidades que no registren deficiencia de encaje legal, será equivalente al monto de los intereses y ajustes pagados por sus respectivos depósitos, neto de los intereses y ajustes devengados hasta el 30.6.82, excepto en el caso de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo, para los que la compensación por las reservas de efectivo mínimo estará limitada al ajuste del capital.
  - 4º- Las compensaciones a cobrar por las instituciones, según lo dispuesto en el punto precedente, serán acreditadas por el Banco Central en la cuenta corriente de cada entidad financiera dentro de las 48 horas de la presentación de cada liquidación mensual.”

En consecuencia queda sin efecto lo dispuesto por Circular REMON - 1 - 24 (Comunicación "A" 147).

El régimen de compensación de los depósitos de las entidades que registren deficiencia de encaje legal se comunicará por separado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L.L. Chazelle  
Gerente de  
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso  
Subgerente General